



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 24 DE ENERO DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Mostoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veinticuatro de enero de dos mil diecinueve**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa:

D^a Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D^a. Mirina Cortés Ortega

D^a. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

D^a. Natividad Del Señor Perales Torres

D^a. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D^a. Eva María Sánchez López

D. Sergio María Soler Hernández

D. Eduardo de Santiago Dorado

D. Aurelio Ballesteros Montenegro¹

Grupo Socialista:

D^a. Jessica Antolín Manzano

D. Agustín Martín Cortes

D^a. Ana María Rodrigo García

¹ Se incorpora en el Punto 2/2, cuando toma posesión del cargo



Ilmo Sr. D. Roberto Sánchez Muñoz
D. Francisco Javier Gómez Gómez
D^a. Beatriz Benavides Fuster

Grupo Ganar Móstoles:

Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz
D^a. María Susana García Millán
D. Miguel Ángel Ortega Sanz
D^a. María Isabel Cruceta Serrano
D^a. Beatriz Mogrovejo Gil
D. Alfonso Vinuesa Canseco

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz
Ilma. Sra. D^a. Aránzazu Fernández Castelló

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

ORDEN DEL DIA

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID/ LOS VERDES Y



PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES SOBRE LA ADHESIÓN DE MÓSTOLES A LA COALICIÓN EUROPEA DE CIUDADES CONTRA EL RACISMO

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“En 2004 la UNESCO impulsó la Coalición Internacional de Ciudades contra el racismo en el afán de crear una red de ciudades interesadas en el intercambio de experiencias, y con el objetivo de mejorar sus políticas de lucha contra el racismo, la discriminación y la xenofobia.

La Coalición Europea de Ciudades contra el racismo nace en Núremberg, el 10 de diciembre de 2004, con motivo de la IV Conferencia Europea de Ciudades por los Derechos Humanos y constituyó el primer paso hacia la coalición internacional contra el racismo.

Como se puede ver en los medios de comunicación, en la realidad, y en el día a día, el racismo dista mucho todavía de estar erradicado, y desde luego son las ciudades, en tanto que son responsables de las políticas de ámbito local, las que desempeñan una función clave para crear sinergias en este ámbito tan sensible, tan importante y tan vital.

La coalición tiene un plan de acción de diez puntos que recogen diez compromisos que abarcan distintas esferas e competencia municipal, como la educación, la vivienda y el empleo, además de las actividades culturales y deportivas.

Las ciudades firmantes se comprometen a integrar este plan de acción en sus políticas y estrategias municipales.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles acuerda Iniciar los trámites oportunos para efectuar la adhesión de Móstoles a la Coalición Europea de Ciudades contra el racismo.”

1/ 1.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 12 Y 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

Examinadas las actas de fecha 12 y 21 de diciembre de 2018, las mismas resultan aprobadas por **unanimidad de los asistentes**.

2/ 2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA PROCLAMACIÓN POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE D. AURELIO BALLESTEROS MONTENEGRO COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, A EFECTOS DE CUBRIR LA VACANTE PRODUCIDA POR LA RENUNCIA DE D^a. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY, PREVIA RENUNCIA ANTICIPADA DE D^a MARÍA INMACULADA SÁNCHEZ AMAS, D^a MARÍA JOSÉ LÓPEZ SOBRINO Y D. JOSÉ BATALLA FERNÁNDEZ. Y TOMA DE POSESIÓN POR EL INTERESADO, EN SU CASO, DE DICHO CARGO.

Se da cuenta de la designación por la Junta Electoral Central, según credencial expedida por la misma a favor de **D. AURELIO BALLESTEROS MONTENEGRO**, como nuevo Concejale de este Ayuntamiento, al estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular, en sustitución, por renuncia de D^a Vanesa Martínez Monroy y renuncia de D^a. María Inmaculada Sánchez Amas, D^a. María José López Sobrino y D. José Batalla Fernández

Por el Secretario General se manifiesta que una vez comprobada dicha credencial y cumplimentadas por el interesado las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y

actividades y de bienes y derechos patrimoniales; por lo que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se hace el llamamiento a **D. AURELIO BALLESTEROS MONTENEGRO** para tomar posesión del cargo, quien previa comprobación de identidad, formula juramento de su nuevo cargo, dándole acto seguido el Sr. Alcalde posesión de dicho cargo e imponiéndole la Medalla de la Corporación.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

- 3/ 3.- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 5.712/18 A 6.178/18 Y 1/19 A 236/19.**

El Pleno queda enterado

- 4/ 4.- **DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 4 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2018**

El Pleno queda enterado

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

- 5/ 5.- **PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:**

- a) **Pregunta número 1/19, presentada por el Grupo IU Comunidad de Madrid-Los Verdes sobre qué medidas se han llevado a cabo o desarrollado desde que en enero del año 2018 se aprobara una moción para rendir homenaje a las víctimas del holocausto nazi.**

Se producen las intervenciones en primer y segundo turno que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y del Sr. Sánchez Muñoz, Concejal Delegado de Presidencia, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- b) **Pregunta número 2/19, presentada por el Grupo IU Comunidad de Madrid-Los Verdes sobre cómo se piensa cumplir con la resolución relativa a la administración electrónica y su implantación efectiva en el ayuntamiento de Móstoles, aprobada en el debate del estado del municipio, si debido a la premura en la redacción y aprobación del presupuesto no se pudo incorporar.**

Se sustancia conjuntamente con la pregunta formulada por el Grupo Municipal Popular,

corresponde al apartado e)

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Antolín Manzano, Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal del Grupo Municipal IU Comunidad de Madrid-Los Verdes y Sr. Rodríguez de Rivera Morón, del Grupo Municipal Popular y en segundo turno la Sra. Antolín Manzano, en contestación, ésta última a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta número 3/19, presentada por el Grupo IU Comunidad de Madrid-Los Verdes sobre qué posición tiene el equipo de gobierno en relación a que los empresarios del Polígono Valdefuentes y el Ayuntamiento de Arroyomolinos pretenden realizar una salida a través del término municipal de Móstoles ¿se ha presentado alguna petición por parte del ayuntamiento de Arroyomolinos o de los empresarios de la zona?**

Se producen las intervenciones en primer y segundo turno que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y del Sr. Martín Cortés, Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras, y Mantenimiento de Vías Públicas, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- d) Pregunta número 4/19, presentada por el Grupo Popular sobre cómo valora el gobierno su política de mayores.**

Se producen las intervenciones en primer y segundo turno que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Sánchez López, Concejala del Grupo Municipal Popular y la Sra. Rodrigo García, Concejala delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas

- e) Pregunta número 5/19, presentada por el Grupo Popular sobre si ha establecido ya el gobierno, o al menos previsto, el cronograma de actuaciones para la puesta en marcha de la administración electrónica en octubre de 2020.**

Se sustancia conjuntamente con la pregunta anterior, apartado b).

- f) Pregunta número 6/19, presentada por el Grupo Popular sobre para cuándo se van a terminar las obras de los vestuarios de las zonas exteriores del Andrés Torrejón.**

Se producen las intervenciones en primer y segundo turno que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y del Sr. Martín Cortés, Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras, y Mantenimiento de Vías Públicas, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

INTERPELACIONES

- 6/ 6.- INTERPELACIÓN AL SR. CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA PARA QUE EXPONGA LAS RAZONES POR LAS QUE CADUCARON LOS EXPEDIENTES DE PENALIZACIÓN DE COFELY**

CORRESPONDIENTES AL “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, ASÍ COMO LAS RAZONES POR LAS QUE NO SE HAN PRODUCIDO NINGÚN EXPEDIENTE DE PENALIDADES A ONET SERALIA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS”; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ADOPTADO EN EL PLENO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Parrilla Martín, Concejala del Grupo Municipal Popular, el Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) Concejala Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en el turno de réplica la Sra. Parrilla Martín, por alusiones la Sra. Alcadesa y el Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) Concejala Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

A continuación y como se acordó en Junta de Portavoces se da el turno a los Portavoces de los Grupos Municipales, interviniendo el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV) y para concluir interviene el interpelado D. Miguel Ángel Ortega Sanz, Concejala Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

7/ 7.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE COMPATIBILIDAD A D^a. ROSA M^a DÍAZ MAYO.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada el pasado día 27 de septiembre de 2018, por D^{ÑA}. ROSA DÍAZ MAYO, personal laboral, con la categoría de Profesora del Conservatorio, adscrita al Área de Educación y contratada a un quinto de jornada, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta agente, consistente labores de docente, creación literaria y artes escénicas.

CONSIDERANDO que según documentación aportada el 4 de diciembre de 2018, la actividad a desarrollar por cuenta propia se realizaría fuera de la actividad que desarrolle como profesor del conservatorio municipal.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede informar favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:

- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) No ha de suponer presencia ante los tribunales en el horario de trabajo (artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.*

- c) *No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Móstoles*
- d) *De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- e) *De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- f) *De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- g) *De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta ajena, consistente labores de docente, creación literaria y artes escénicas a DÑA. ROSA MARÍA DÍAZ MAYO, personal laboral, con la categoría de Profesora del Conservatorio, adscrita al Área de Educación y contratada a un quinto de jornada, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 18 de enero de 2019, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MOCIONES

8/ 8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU COMUNIDAD DE MADRID RELATIVA A LA ADHESIÓN DE MÓSTOLES A LA COALICIÓN EUROPEA DE CIUDADES CONTRA EL RACISMO

Esta moción ha sido sustituida por una Declaración Institucional de la que se ha dado lectura antes del punto nº 1/1 de este orden del día.

9/ 9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU COMUNIDAD DE MADRID RELATIVA A LA SOLICITUD AL GOBIERNO DE DEROGACIÓN DE LAS REFORMAS LABORALES

Vista la moción del Grupo Municipal Izquierda Unidad Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“Con la llegada de la crisis económica se ha podido ver como todo el peso de las reformas y de los recortes han recaído básicamente en los trabajadores los cuales han visto como sus condiciones laborales han ido perdiendo calidad, pareciendo que el coste de la factura exigida por la Unión Europea se ha repercutido exclusivamente en ellos.

Las dos reformas laborales de 2010 y 2012 son las normas en las que se contienen estos ataques directos a la clase trabajadora y son por ende los instrumentos normativos que conviene derogar para revertir una situación impensable hace unos años.

En efectos esas normas fueron justificadas como consecuencia de una coyuntura económica de crisis, una crisis que todo lo justificó y por la cual parecía había que sacrificar años de consolidación de derechos que tanta lucha y esfuerzo había costado lograr.

Tras el cambio en el gobierno del estado, se abrió un nuevo periodo en el que se espera que la clase trabajadora pueda recuperar los derechos perdidos merced a una normativa que ha atacado directamente a sus intereses.

Sin embargo, a pesar de lo que se dijo meses antes de entrar al gobierno, han pasado los meses y al gobierno ya ha dejado claro que no va a derogar la reforma laboral, motivo por el cual los sindicatos mayoritarios, CCOO y UGT, han comunicado el inicio de movilizaciones durante el próximo mes de febrero.

En ese contexto de movilizaciones entendemos que los municipios, no se pueden quedar atrás y deben trasladar al gobierno del Estado el sentir de la ciudad, del pueblo, de la clase trabajadora.

Por todo ello se propone a la Corporación Pleno, la aprobación de la siguiente MOCIÓN:

Instar al Gobierno del Estado la derogación de la reforma laboral.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), Sra. Antolín Manzano (PSOE), Sra. López Barraya (PP), y Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV) y en segundo turno el Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), Sra. López Barraya (PP) y Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

10/ 10.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GANAR MÓSTOLES, SOCIALISTA E IU COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE UN CARNÉ DE VECINDAD PARA PERSONAS RESIDENTES Y/O

EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES EN TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN FORMAL.

Vista la Moción de los Grupos Municipales Ganar Móstoles, Socialista e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“En la Comunidad de Madrid, con una población de más de 6 millones de habitantes, reside un buen número de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

Aunque en primera instancia se concentran mucho más en la capital de la comunidad, lo cierto es que estas personas, llegadas a nuestro país en búsqueda de un futuro más estable que el que su país de origen les ofrece, se desplazan cada vez más a las grandes ciudades que rodean a la capital, y de forma más específica a las ciudades del sur de la Comunidad, consecuencia del alto precio de la vivienda en la capital inasumible para la mayoría de la población en general, y para la población inmigrante en particular. Móstoles no queda ajena a la situación, observándose un aumento significativo en éste último año.

La atención a estas personas, poniendo en relevancia sus derechos por el hecho de ser personas más allá de la situación administrativa en la que se encuentren, es una cuestión que debemos abordar de forma integral, evitando cualquier forma de discriminación administrativa y atendiendo en pro de los Derechos Humanos, promoviendo la integración en marco de convivencia entre las personas inmigrantes y las personas que siempre hemos nacido en el país en aspectos que merecen igual atención para que esta sea plenamente efectiva (sanidad, educación, vivienda, empleo...)

Es necesario que las ciudades, y especialmente las ciudades que nos hemos denominado como “ciudades refugio”, faciliten dentro de sus posibilidades la integración de la población inmigrante que se encuentra en su mayoría con múltiples problemas a la hora de reiniciar sus vidas en nuestras ciudades. El desconocimiento de la lengua, de la administración, de sus propios derechos, etc. constituyen la primera gran barrera que debemos ayudarles a salvar.

Como llave a cualquier servicio de la administración, la documentación que identifica a las personas es clave. Carecer de documentación no debería suponer la exclusión del sistema, pero lo cierto es que es así, tal y como denuncian las organizaciones y colectivos de migrantes.

Las barreras administrativas que tiene que superar una persona llegada de otro país y sin documentación regular son infinitas, lo que puede llegar a transformarse en años de residencia en nuestro país sin un documento que le arraigue al mismo. Acoger significa, entre otras cosas, proporcionar sentimiento de pertenencia a las personas, y un documento que avale dicha pertenencia es importante.

Se hace necesario, pues, un documento que abra las puertas a los servicios de Móstoles, desde la atención sanitaria, los servicios sociales, de ocio y deportivos, empleo o cualquier de los servicios municipales, a todas las personas venidas de unos u otros lugares del mundo y que ya son vecinos y vecinas nuestras, que forman parte de nuestros barrios, que consumen en nuestros comercios y transitan nuestras calles y que forman parte de nuestro futuro.

En consecuencia y tomando en cuenta el marco normativo existente, presentamos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, los siguientes

ACUERDOS

1.- Poner en marcha los mecanismos necesarios para crear un carné de Vecindad (Documento Municipal de Identificación) para todas las personas empadronadas o que puedan demostrar residencia en Móstoles un mínimo de 6 meses y que no dispongan de un documento oficial identificativo, es decir, personas que no dispongan de DNI o documento europeo de identificación.

2.- Se establecerá un protocolo de gestión y formalizará un convenio de colaboración con las asociaciones de inmigrantes y las que trabajen con este colectivo para la difusión y trámite de la carné.

3.- El Carné de Vecindad permitirá acceder a todos los servicios ofertados por el Ayuntamiento de Móstoles a todos los residentes sin restricciones y especialmente a los servicios sanitarios, sociales, educativos, de ocio y de promoción de empleo. También permitirá acceder a formación no reglada impartida por Móstoles Desarrollo destinada a potenciar habilidades laborales, facilitar el autoempleo y la búsqueda activa de todo tipo de alternativas laborales.

4.- El Ayuntamiento de Móstoles buscará un acuerdo con el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid para que el carné de vecindad sea documento identificativo suficiente para poder solicitar la Tarjeta de Transporte Público para quienes no dispongan de DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP), Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Sra. Mogrovejo Gil (Ganar Móstoles) y Sra. Rodrigo García (PSOE) y en segundo el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y las Sras. Mogrovejo Gil (Ganar Móstoles) y Rodrigo García (PSOE).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

11/ 11.- **MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GANAR MÓSTOLES, SOCIALISTA E IU COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES RELATIVA A LA REDUCCIÓN DEL HORARIO DE CONSULTAS QUE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD QUIERE IMPLANTAR EN LAS CONSULTAS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Vista la Moción de los Grupos Municipales Ganar Móstoles, Socialista e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid ha anunciado que quiere poner en marcha un nuevo horario para las consultas de Atención Primaria. Este supondrá una disminución del horario de atención normalizada en los Centros de Salud y un deterioro de la oferta asistencial a las personas usuarias, terminando el horario de citas a las 18:30 horas, frente al límite actual a las 21 horas. La primera fase de este plan afecta a 14 centros de salud, entre los que se encuentra el CS El Soto, que presta atención en nuestro municipio.

Si esta implantación se lleva a cabo se corre un claro riesgo de incrementar otros problemas existentes, como alertan los principales sindicatos de trabajadores de sanidad, entre los que se encuentran el aumento en los ya dilatados tiempos de espera en las citas para consultas de Medicina de Familia, Pediatría y Enfermería, la restricción del acceso de los pacientes a la Atención Primaria, la mayor saturación de los servicios de Urgencias, y en un medio plazo la reducción de plantilla.

Pese a que uno de los principales motivos argumentados por la Consejería es el de la conciliación laboral de trabajadores, esta modificación se haría sin el consenso de todos los agentes partícipes, ya que ha contado con el rechazo de la mayoría de organizaciones sindicales

implicadas, y según éstos impone una reorganización que lejos de solventar los problemas asistenciales los acrecentará.

Por todo ello, trasladamos al Pleno para su valoración los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Exigir al gobierno de la Comunidad de Madrid la retirada de esta propuesta de modificación de horarios de Atención Primaria, así como de cualquier proyecto piloto que pueda reducir la oferta asistencial de la sanidad pública.*
- 2. Exigir a la Comunidad de Madrid un estudio que analice la realidad de la Atención Primaria.*
- 3. Exigir al gobierno de la Comunidad de Madrid el aumento en inversión en personal que permita facilitar la conciliación laboral sin menoscabar la atención sanitaria y sin reducir los horarios de atención.*
- 4. Exigir al gobierno de la Comunidad de Madrid que ponga en marcha los mecanismos necesarios para acordar con los sindicatos, plataformas de salud, asociaciones de pacientes y el resto de grupos políticos otras opciones organizativas y soluciones para mejorar la asistencia sanitaria y las condiciones de trabajo del personal que trabaja en los Centros de Salud y en el conjunto de los servicios sanitarios, así como para reducir las listas de espera.*
- 5. Trasladar a la Consejería de Sanidad, a la Presidencia de la Asamblea de Madrid y los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid los presentes acuerdos.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Sánchez López (PP), Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Sra. García Millán (Ganar Móstoles) y Sr. Martín Cortés (PSOE).

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación de la Moción anteriormente transcrita.

12/ 12.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GANAR MÓSTOLES, SOCIALISTA E IU COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES SOBRE EL REFUERZO Y LA PUESTA EN VALOR DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Vista la Moción de los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“La aprobación por el pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género supuso un revulsivo, en todos sus aspectos, de las políticas de la violencia contra y sobre las mujeres, por el hecho de serlo, consolidándose, a su entrada en vigor, como modelo internacional.

De hecho, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la

violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

La mencionada ley integral y la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, son los dos instrumentos legales con los que nos hemos dotado para luchar contra la violencia machista que atenaza la libertad y la seguridad de las mujeres.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres como una verdadera política de Estado. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Los informes de Congreso y Senado contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

Contamos, por tanto, con un gran acuerdo político y social, que recoge el compromiso de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, que ha dejado de ser un asunto privado para convertirse en una cuestión de estado. Un pacto necesario ante los datos escalofriantes sobre la violencia que soportan las mujeres por el hecho de serlo y de la que también se ven afectados sus hijos e hijas.

Una de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. En este sentido, se plantea que estas cuestiones deben formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, era imprescindible la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para permitir el desarrollo de políticas contra la violencia de género. Esta reforma fue llevada a cabo por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Según la última macroencuesta sobre la violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad:

- El 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España.

- El 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año.
- El 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.
- Pero, solamente el 28,6% presentó denuncia.

A pesar de estos datos demoledores que explican por sí solos la necesidad de políticas específicas, también hay otros que van indicando los cambios que se están produciendo, entre ellos:

- El 77,6% han conseguido salir de la violencia de género
- El 45% han acudido a algún servicio de ayuda médica, social o legal.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la ley integral, del importante proceso de toma de conciencia social que se ha producido en nuestro país sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres y el gran obstáculo que esto supone para la convivencia democrática, a pesar de todo ello, hoy, algunas fuerzas políticas plantean una demolición de toda la estructura de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género y para ello cuentan con la complicidad de partidos políticos dispuestos a laminar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; como si 976 mujeres asesinadas desde que tenemos datos, y una media de 150.000 denuncias anuales por maltrato no fueran razones suficientes para rechazar y aislar a quienes sin tapujos hacen del machismo su bandera política.

El compromiso de las fuerzas políticas con la democracia y el estado de derecho exige un compromiso con la vida y con la libertad de las mujeres, un compromiso firme en pro de una política sostenida para erradicar la violencia de género. No podemos, no debemos poner en peligro el presente y futuro de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Así lo exige la sociedad, y en particular, las organizaciones de mujeres que saben que en esta materia sólo se consiguen avances si hay un compromiso de todas las fuerzas políticas y sociales para colocar en la agenda política la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política, y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por todo ello, los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid Los verdes proponen a la corporación del Pleno adoptar los siguientes acuerdos:

1. Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de violencia de género con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y madrileña, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.
2. Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.
3. Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.

4. *En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema.*
5. *En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, en coordinación con todos los poderes públicos.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Sánchez López (PP), Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Sra. Mogrovejo Gil (Ganar Móstoles) y Sra. Rodrigo García (PSOE).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

13/ 13.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA IMPULSAR LA TRAMITACIÓN DE UN NUEVO MARCO JURÍDICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en acción de responsabilidad y dentro de aquellas competencias conferidas como Poder Ejecutivo, en sesión de 4 de abril de 2017 aprobó el texto de Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo de la Comunidad de Madrid, procediendo a su remisión a la Asamblea de Madrid para su tramitación, lo que se produjo el 6 de abril de 2017.

Habiendo transcurrido aproximadamente 19 meses desde la entrada por registro de la propuesta de Ley, continúa sin concluir su tramitación, y considerando necesario que la Comunidad de Madrid tenga un nuevo marco jurídico en urbanismo y suelo, es por lo que se eleva la presente proposición de Moción.

Que los municipios de nuestra Región necesitan una nueva normativa urbanística es innegable, y tal necesidad se deriva de distintas causas, queriendo dejar constancia de las más importantes, y que por sí mismas justifican holgadamente que se promulgue un nuevo código urbanístico para la Región de Madrid.

Durante los años de vigencia de la vigente Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se han promulgado por el Estado numerosas leyes en materias que afectan de forma muy directa al urbanismo.

La que más afecta, por razón de la materia, es el vigente Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del suelo y Rehabilitación Urbana, que ha dotado de unidad normativa a la legislación Estatal del suelo vigente y a las nuevas previsiones sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana surgidas con la Ley 8/2013, de 26 de junio.

Dicho texto introduce importantes novedades que deben ser aplicadas al urbanismo, sin que exista un desarrollo normativo por parte de la Comunidad de Madrid, lo que ha provocado ciertas lagunas legislativas que solo han podido ser suplidas a base de interpretaciones, posteriormente corregidas por los tribunales.

En el ámbito estatal, también le afecta de forma directa la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que regula la Evaluación Ambiental de planes, programas y proyectos, y cuyo contenido desplaza parte de las exigencias que la actual Ley del Suelo prevé sobre los procedimientos a llevar a cabo para aprobar instrumentos de planeamiento.

Parte del contenido de la vigente Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid también queda desplazado por la Ley estatal 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que afecta a la regulación contenida en la Ley 9/2001, en relación a las licencias urbanísticas.

Pero además, y continuando en el ámbito estatal, se han promulgado otras leyes que, aunque sea de manera indirecta, también afectan a la normativa comunitaria del Suelo, baste citar algunos ejemplos, para que se comprenda la magnitud de leyes que introducen novedades, dejando a la Ley del suelo de la Comunidad de Madrid obsoleta, con falta de contenido, y en algunos casos con una difícil aplicación. Entre estas podemos citar, La Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula el derecho a la información y participación en materia de Medio Ambiente, la Ley de Unidad de Mercado, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por tanto, el primer motivo que justificará un nuevo marco jurídico urbanístico para la Comunidad de Madrid, es contar con una normativa que esté plenamente adaptada a la normativa básica estatal, cubriendo las lagunas legislativas que las novedades de esta legislación han provocado en la actual Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, y ejerciendo en plenitud la potestad legislativa que, en materia de urbanismo y suelo tiene esta Administración, desarrollando la legislación estatal en todas aquellas materias que le corresponden a la Comunidad de Madrid, generando una nueva normativa moderna que se adapte a los nuevos principios derivados de la normativa Europea y Estatal.

Por otro lado, la propia Comunidad de Madrid, a través de determinadas leyes ajenas al urbanismo, han ido introduciendo cambios en el panorama legislativo que han afectado, también, al contenido de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, bien modificándola, bien desplazando su contenido. Entre ellas, podemos citar las Leyes de Medidas Fiscales y Administrativas de los años 2008, 2009, 2010, 2011, la Ley 2/2012, de 12 de junio, de dinamización de la actividad comercial de la Comunidad de Madrid, o la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Esta situación ha provocado una dispersión normativa que distorsiona el principio de división material del ordenamiento urbanístico de la Comunidad de Madrid y una descoordinación entre normas que ha perjudicado gravemente su conocimiento y localización generando una elevada inseguridad jurídica.

Conforme a lo anterior, el segundo motivo que justificará un nuevo marco jurídico urbanístico para la Comunidad de Madrid es acabar con la dispersión normativa existente, creando un único y concreto código de suelo y urbanismo de la Comunidad de Madrid que regule toda la actividad urbanística, lo que generará seguridad jurídica y reducirá las posibles interpretaciones que sobre esta materia hoy existe, minorando la conflictividad judicial, favoreciendo la inversión en la Región y con ello la mejora de la actividad económica y el empleo.

La experiencia práctica ha demostrado que la actual Ley del Suelo no ha servido para solucionar los problemas de los pequeños Municipios. Para ellos ha resultado muy costoso abordar la elaboración y aprobación de planes generales tan densos y complejos como los previstos en la actual Ley, pensados más para resolver los problemas de las grandes poblaciones que para Municipios donde la práctica y necesidades nada tiene que ver con las grandes ciudades. Por ello, es necesario abordar una nueva Ley que tenga en cuenta, esta diversidad de Municipios, que tenga en cuenta, que el territorio de la Comunidad de Madrid es complejo y que, de soluciones diferentes a problemas diferentes, como son los que tienen los Municipios de gran población, frente a los que tienen los pequeños Municipios de carácter rural.

Y por lo anterior podemos fijar como tercer motivo que justificará la elaboración de una nueva Ley del Suelo, el que la actual norma está obsoleta.

Con estos antecedentes, elaborar una nueva Ley no solo es una necesidad, sino una responsabilidad del Gobierno, para frenar las incertidumbres e inseguridades que la actual situación provoca en la actividad económica, en la inversión y en los propios ciudadanos, y en la actividad diaria de los ayuntamientos.

El actual proyecto de Ley contiene regulaciones que como a nuestro municipio de Móstoles puede contribuir al impulso de su urbanismo, así ocurre con lo referente a:

GRAN MUNICIPIO

REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.- El Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo regula las actuaciones sobre el medio urbano, las cuales se regulan con el propósito de potenciar las nuevas formas de hacer urbanismo, basadas en la recuperación del tejido urbano. El objetivo de este título es atender a la ciudad edificada, potenciar la ciudad existente mediante las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. En él se articulan las reglas para delimitar, planificar y gestionar estas actuaciones, partiendo siempre de la consideración de que en gran medida requieren de financiación pública.

De su regulación deben destacarse: 1) las actuaciones de dotación, figura de suma trascendencia para que las grandes poblaciones de la Comunidad de Madrid puedan obtener dotaciones en el suelo urbano consolidado y conseguir esas regeneraciones tan necesarias en sus cascos históricos. Las actuaciones de dotación ya existen en la regulación estatal pero no en la normativa autonómica, lo que ha provocado que sean de muy difícil aplicación, quedando sujetas a interpretaciones que pueden en algún caso calificarse de abusivas; 2) los programas públicos de actuación, que se regulan como un nuevo instrumento para planificar las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación que se vayan a llevar a cabo durante un periodo de 8 años, una de sus finalidades, es flexibilizar las alteraciones de planeamiento que tuvieran que llevarse a cabo en actuaciones planificadas, las cuales se podrán hacer a través de planes especiales, sin que sea necesario hacer modificaciones del planeamiento general.

LAS DECLARACIONES RESPONSABLES.- El Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo regula de forma totalmente novedosa los actos sometidos a licencia urbanística, a declaración responsable y a comunicación. La mayoría de los municipios no se han adaptado a la legislación estatal en cuanto a la regulación de los actos que requieren licencia y cuáles no, lo que debe ser subsanado. A partir de la nueva regulación la declaración responsable es la regla general y la licencia urbanística se convierte en una excepción, quedando sometidos a este régimen de licencia exclusivamente aquellas actuaciones enumeradas expresamente en la Ley. Es sin duda una de las nuevas regulaciones que introduce el nuevo texto que, adaptándose a la normativa estatal y europea, redundará en la agilidad de las administraciones en beneficio de la actividad urbanística y con directa aplicación a su función en la actividad económica y generación de empleo.

EL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS.- Lo importante de los edificios es que se mantengan en buen estado de conservación, garantizándose su seguridad, accesibilidad y eficiencia energética, para ello el Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo introduce el informe de evaluación del edificio.

El informe, si bien es muy parecido a la regulación que hoy existe en la Ley del Suelo respecto a las denominadas ITES, el nuevo informe además de determinar el estado de los edificios, y las reparaciones que son necesarias, añade lo relativo a las condiciones básicas de accesibilidad universal del edificio y la certificación de la eficiencia energética.

REGULACIÓN SUBSUELO.- El Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo, por primera vez en la legislación de la Comunidad de Madrid, prevé la regulación del subsuelo, permitiendo que se le pueda atribuir edificabilidad distinta de la que tenga el suelo, y de que pueda ser parcelado como finca independiente a la del suelo. Esta regulación que introduce la Ley fomenta el principio del desarrollo urbano sostenible mejorando el aprovechamiento del suelo, y evitando con ello mayor consumo de suelo en las ciudades.

NUEVA CLASIFICACIÓN DE SUELO.- El Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo contempla una nueva clasificación de suelo que tiene como objetivo cumplir el principio de desarrollo sostenible, mediante el control de la nueva clasificación de suelo urbanizable, no permitiendo más clasificación del suelo que aquel que responda a una demanda y necesidad real, y que por lo tanto vaya a desarrollarse a corto plazo, y que está justificado. Por ello, el nuevo texto normativo contempla la desaparición del suelo urbanizable no sectorizado y la recuperación del suelo no urbanizable común, clasificándose como tal todo aquel que, aunque no tenga valores, no haya sido clasificado de urbano o urbanizable.

PEQUEÑOS MUNICIPIOS.-

EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA SIMPLIFICADO.- El Proyecto de Ley de Urbanismo y suelo diferencia entre el Plan General Ordinario, obligatorio para los Municipios de más de 5000 habitantes, y el Plan General simplificado al que podrán acogerse los municipios de menos de 5.000 habitantes y un presupuesto inferior a los 6 millones de euros. Se pretende con ello ofrecer un instrumento de planeamiento nuevo a los municipios de carácter rural con distintas necesidades al resto de municipios. Este Plan General Simplificado pretende flexibilizar la compleja labor planificadora y de gestión de los Municipios que por sus condiciones no requieren de un desarrollo urbanístico complejo.

DISCIPLINA URBANÍSTICA.- El Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo endurece el régimen sancionador y las reglas para determinar su cuantía. En este sentido, se regula por primera vez la posibilidad de que la Administración pueda decomisar el beneficio obtenido por un infractor, que es mucho más que prohibir que quien infringe no puede lucrarse. Decomisar el beneficio es apostar decididamente por la lucha contra el ilícito urbanístico. Con la nueva regulación las Administraciones Públicas podrán también exigir a los infractores el importe de los costes que se hayan ocasionado con ocasión del procedimiento seguido por la comisión de infracciones urbanísticas. Se incrementan los años establecidos para entender que una infracción ha prescrito. Así las infracciones leves prescriben a los 4 años, las graves a los 6 años y las muy graves a los 8 años. Además, no prescriben las infracciones cometidas en suelo no urbanizable protegido. Por último añadir que, las sanciones que se impongan pueden ver reducida su cuantía en un 60% cuando el responsable inicie inmediatamente los trámites necesarios para legalizar los actos sancionados o para restaurar la legalidad urbanística si estos actos no fueran legalizables, y en un 50% de su cuantía si la sanción es abonada en el plazo de periodo voluntario y, en el mismo plazo, el infractor muestra por escrito su conformidad con la sanción impuesta, renunciando expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación.

URBANIZACIONES ILEGALES.- Otra importante novedad que contiene el Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo es la regulación específica que se realiza para los asentamientos no regularizados, que tiene como objetivo eliminar la incertidumbre en que se encuentran multitud de edificaciones que, estando construidas desde hace más de 30 años, se encuentran en fuera de ordenación, sin que se admitan actuaciones de restablecimiento de la legalidad urbanística. Se trata de una realidad existente que ya no se puede evitar, debiendo darles un tratamiento que, además de mejorar la calidad de vida de sus residentes, mejore el medio ambiente y resuelva la dotación de servicios básicos. No obstante, esta regularización solo se permitirá en aquellas parcelaciones y construcciones que sean viables desde un punto de vista ambiental y asumiendo sus titulares las cargas urbanísticas que correspondan.

CALIFICACIONES URBANÍSTICAS Y OTRAS.-

El nuevo texto propuesto como Proyecto de Ley de Urbanismo y suelo hace desaparecer las Calificaciones Urbanísticas y los Proyectos de actuación Especial como instrumentos para el control de actuaciones en suelo no urbanizable. El motivo de esta desaparición es favorecer la agilización de la autorización de las actuaciones que pueden llevarse a cabo en el suelo no urbanizable como medio de generar actividad en los pequeños Municipios rurales, donde la mayor parte de su territorio está integrado por suelo con esta clasificación. Por ello, se pretende quitar trabas burocráticas, y sustituir estos instrumentos utilizados hasta ahora, por dos nuevas licencias cuyo régimen procedimental varía según cuál sea el uso que vaya a implantarse y la categoría de suelo no urbanizable en el que nos encontremos.

Cuestiones urbanísticas como las anteriormente enunciadas, y muchas otras, pueden ayudar al impulso urbanístico de nuestro municipio, y un ejemplo es que el Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo, por primera vez, coordina los procedimientos ambientales con los procedimientos urbanísticos, dando mejor conocimiento de la normativa a aplicar y los momentos en que debe ser ésta aplicada, lo que redundará en los plazos de tramitación de los instrumentos de planeamiento.

La Asamblea de Madrid en la tramitación del Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo se acerca a la conclusión de su tramitación, pero esta no llega, encontrándonos en la recta final de la legislatura, y suscitándose el temor de que si no se llegara a concluir esta tramitación dentro del tiempo que falta para la conclusión de la legislatura, la región de Madrid no solo no contaría con un nuevo marco jurídico tan demandado por los municipios y los sectores afectados, si no que la situación de inseguridad jurídica y falta de soluciones urbanísticas se extendería, como mínimo a dos o tres años de la próxima legislatura en el mejor de los supuestos, es decir, hasta el año 2.021 o 2.022, escenario desfavorable y no deseado para el urbanismo de los municipios de la Comunidad de Madrid.

No podemos perder la oportunidad de obtener una nueva norma urbanística, por lo que cumplida la responsabilidad del equipo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, apelamos a los diputados de la Asamblea para que cumplan con la suya como poder legislativo, confiando que de la tramitación parlamentaria en curso saldrá un texto urbanístico que satisficiera las necesidades demandadas por los municipios, así lo esperamos de ellos, y confiamos en su trabajo, pero la inexistencia de un nuevo marco jurídico y el mantenimiento del actual como consecuencia de ello no es solución alguna, por ello se realiza la presente moción.

Por todo lo anteriormente expuesto, concluimos como empezamos, este Grupo municipal del Partido Popular se presenta esta Moción, para su deliberación y aprobación, si procede, por la Corporación Municipal en Pleno, del acuerdo por el que se insta a los grupos políticos con representación en la Asamblea de Madrid para que concluya definitivamente la tramitación del Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo para la Comunidad de Madrid.”

Vista la **enmienda de sustitución a la totalidad** presentada por los Grupos Municipales Socialista y Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

“En los últimos 20 años, el urbanismo de la Comunidad de Madrid se ha caracterizado por ser una realidad legislativa en continuo cambio, así como por la absoluta ausencia de voluntad de consenso en las políticas urbanísticas.

El Gobierno del Partido Popular en Madrid nunca sometió a debate la necesidad de las sucesivas y numerosas modificaciones legislativas. Sin duda, el mal uso de la mayoría absoluta les hizo prescindir de la opinión de operadores, gestores, profesionales, colectivos, asociaciones, ayuntamientos y partidos políticos.

Las transformaciones urbanísticas perduran en el tiempo, alcanzando sus consecuencias, buenas o malas, a las generaciones venideras. Por ello se requiere de análisis exhaustivo, legalidad rigurosa y planificación global, que culmine en la tramitación legislativa necesaria, que convierta en realidad lo planteado. Hablamos de una materia donde es deseable la estabilidad de los marcos legislativos que rigen todo el proceso, entre otras razones para que las reglas del juego no cambien en mitad del partido. La seguridad jurídica lo es todo en democracia.

La vigente Ley que rige el urbanismo madrileño data de 2001 (Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid) y ha sufrido tantas modificaciones, todas ad hoc a través de las leyes de acompañamiento presupuestario, que se ha ido modelando con el color político exclusivo del Partido Popular. Estas modificaciones han tenido más que ver con proyectos puntuales, por no hablar de presuntos intereses puntuales, olvidando en muchos momentos el interés general ya que nunca fueron consensuadas ni negociadas estas modificaciones.

Un ejemplo del proceder que venimos denunciando es la referida al derogado artículo 39.8 de la citada Ley, relativo a la prohibición de edificar por encima de tres alturas más ático en construcciones de viviendas. Este polémico artículo ha generado descompensaciones e incluso la imposibilidad de desarrollar las edificaciones previstas, y al tiempo, cumplir con la obligatoriedad de cesión de terrenos dotacionales, espacios verdes o viales.

Nuestra valoración sobre la realidad urbanística en la Comunidad de Madrid es muy negativa y consideramos que debe ser profunda, urgente y radicalmente modificada.

Los grupos políticos que presentamos esta propuesta consideramos que la región necesita una nueva normativa, no unas simples modificaciones y ajustes, consideramos que la Comunidad de Madrid precisa de un cambio en la estructura y en el contenido de la Ley.

Necesitamos una nueva ley con voluntad de perdurabilidad, y de estabilidad legislativa, por lo que debería ser fruto de un intenso trabajo de debate y acuerdo, no solo con el resto de las fuerzas políticas presentes en este momento en la cámara autonómica, sino con la sociedad en su conjunto.

Lo que ha presentado el Gobierno del Partido Popular como Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo de la Comunidad de Madrid (PL 3/17) se aleja de esos principios, ya que dicho proyecto legislativo no establece los mecanismos necesarios para que en nuestra región haya una planificación y estrategia territorial. No ha sido participada por los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid, ni con los operadores de suelo, ni arquitectos, ni juristas, ni entidades ciudadanas ni tampoco con los ayuntamientos de la región a través de la Federación Madrileña de Municipios. No es el resultado del consenso.

Las características de este Proyecto de Ley, alejado de la realidad de nuestra Comunidad y de los madrileños son, entre otras:

- 1. Se pretende establecer un sistema de regularización general, a modo de amnistía, de los denominados “asentamientos no regularizados”. Regularizar situaciones ilegales sin exigir las cesiones que tuvieron que realizar quienes optaron por la vía legal significa consentir los comportamientos ilegales. No se deben obviar las correspondientes cesiones de aprovechamiento urbanístico y de dotaciones públicas (zonas verdes, espacios libres, equipamientos...).*
- 2. Se prevé usos excesivos del suelo no urbanizable protegido, permitiéndose, por ejemplo, que en estos suelos se pueda autorizar “la celebración de eventos esporádicos incluida la instalación en su caso de elementos de carácter exclusivamente desmontable”, obviando que el rico patrimonio natural madrileño es de todos y todas.*
- 3. Se sigue manteniendo la cesión de aprovechamiento en el 10%, cuando el legislador estatal permite llegar hasta el 15%. Debe llegarse a la cesión máxima permitida por el Estado.*
- 4. Se ha reducido de forma espectacular el mínimo de cesiones dotacionales que se deja en 30 exiguos m² de suelo por cada 100 m² construidos, y se renuncia a establecer mínimo alguno para sistemas generales. Para poner en evidencia el cambio, basta recordar que la redacción primigenia de la Ley 9/2001 establecía un mínimo de cesiones de 120 m² de suelo por cada 100 m² construidos.*
- 5. Se contempla la posibilidad de que se puedan destinar a equipamientos privados suelos los que han sido obtenidos como equipamiento público mediante cesión obligatoria y gratuita, cuando lo adecuado sería permitir la implantación de cualquier equipamiento público en estos suelos, garantizando siempre el destino público que motivó su obtención.*
- 6. Se reduce a la mínima expresión la reserva de suelo para viviendas protegidas. Se debe hacer una apuesta decidida por la reserva de suelo para la vivienda protegida, que es una poderosa herramienta para conseguir poner en el mercado viviendas asequibles para los ciudadanos que tienen verdaderos problemas para acceder al mercado de la vivienda libre.*
- 7. No se contemplan las Normas Subsidiarias, instrumento de planeamiento que, en la actualidad, ordena urbanísticamente a 132 municipios de la Comunidad de Madrid. Pretender que, en 4 años, se sustituyan por Planes Generales de Ordenación urbana simplificados es irreal y el castigo por esa inadaptación, la imposibilidad de llevar a cabo modificación alguna, parece excesivo.*
- 8. Se continúa estableciendo que la participación de los ciudadanos en la formulación del planeamiento se producirá con posterioridad a la redacción del avance, cuando resulta adecuado que la participación ciudadana se realice “para” la redacción del avance y con motivo de su redacción.*
- 9. Se continúa estableciendo la competencia absoluta de la Comunidad de Madrid para la aprobación definitiva del planeamiento general, cuando debería permitirse una mayor competencia de los Ayuntamientos con mayor población (por ejemplo, 50.000 habitantes) para que pudiesen aprobar definitivamente los planes generales, sin perjuicio de que la Comunidad de Madrid pudiese emitir, con base en sus competencias, un informe preceptivo y vinculante.*
- 10. Las actuaciones sobre el medio urbano es manifiestamente insuficiente. Tan sólo 14 artículos de 279, cuando la actuación sobre la ciudad existente debería ser la estrella del anteproyecto. Además, estos artículos se limitan a recoger la normativa estatal y vinculan estas actuaciones*

al suelo urbano no consolidado. Renovación, rehabilitación y regeneración urbanas deben ser parte activa del futuro trabajo de modernización de nuestras ciudades y pueblos.

- 11. Se regula un sistema de habilitación a las llamadas “entidades privadas colaboradoras” que puede significar una privatización encubierta del ejercicio de funciones públicas. Ningún problema debe existir para la colaboración de entidades privadas en el ejercicio de potestades públicas, pero la decisión última siempre debe ser de la Administración pública.*
- 12. Se sigue contemplando la posibilidad de enajenación directa de los bienes integrantes del Patrimonio Público de Suelo, cuando no debiera contemplarse en ningún supuesto la posibilidad de enajenación directa.*
- 13. No se establece la sujeción directa a los derechos de tanteo y retracto en favor de la Administración pública de las transmisiones de suelos o viviendas sujetas al régimen de protección pública, sino que debe articularse a través de una previa delimitación de áreas de tanteo y retracto. El ejercicio efectivo de los derechos de tanteo y retrato es un mecanismo eficaz para garantizar el destino de las viviendas protegidas a aquellos ciudadanos que son los verdaderos destinatarios de estas viviendas.*
- 14. Se regulan de forma detallada el régimen jurídico de los convenios urbanísticos, cuando si el urbanismo es, en verdad, una función pública no es preciso realizar contrato alguno con los afectados. No se puede olvidar que los convenios urbanísticos han sido una herramienta clave en los supuestos de corrupción urbanística.*
- 15. Se pretende convertir en bienes patrimoniales aquellos terrenos que fueron objeto de cesión a la Comunidad de Madrid en concepto de redes supramunicipales. Se trata claramente de bienes destinados a dotaciones públicas, por lo que, bajo ningún concepto, deben dejar de ser bienes demaniales y por lo tanto de propiedad pública. El intento de convertirlos en patrimoniales esconde un evidente intento de enajenarlos.*
- 16. La nueva Ley de suelo de la Comunidad de Madrid debe ser una Ley integral del territorio, que incorpore aspectos de ordenación del territorio, urbanismo, fundamentalmente rehabilitación y regeneración urbana, y medio ambiente. La nueva Ley debe ser breve con principios básicos, únicamente aquellos aspectos que deben regularse por Ley, más un reglamento completo. Y todo con el máximo consenso.*

En definitiva, se trata de aportar Soluciones Justas para nuestro territorio, porque desde la gestión del suelo es posible poner remedio a muchas situaciones de dificultad, también las sociales.

Por ello los Grupos Municipales Socialista y Ganar Móstoles presentan la siguiente enmienda a la moción del Grupo Municipal Popular:

El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles solicita al gobierno de la Comunidad de Madrid la retirada del Proyecto de Ley 3/17, de urbanismo y Suelo de la Comunidad de Madrid, y la apertura de una mesa de negociación con la presencia de todos los colectivos afectados en la regulación del urbanismo madrileño con el fin de conseguir una nueva Ley del Suelo que tenga el máximo grado de consenso.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer turno los Sres. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Ortega Sanz, (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), Gómez Gómez (PSOE) y Pato Ballesteros (PP) y en segundo los Sres. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Gómez Gómez (PSOE) y Pato Ballesteros (PP).

Sometida en primer lugar a votación la **Moción** indicada, del Grupo Municipal Popular, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la **enmienda de sustitución a la totalidad** de los Grupos Municipales Socialista y Ganar Móstoles, obteniéndose **catorce votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno de la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **una abstención**, del Sr. Gutiérrez Cruz del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, por lo que la misma resulta **aprobada**.

14/ 14.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A DEFENDER LA TAUROMAQUIA COMO EXPRESIÓN CULTURAL Y SEÑA DE IDENTIDAD DE ESPAÑA Y POR SU CONTRIBUCIÓN A LA ECONOMÍA Y AL EMPLEO DE NUESTRO PAÍS

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“La Tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles, en cuanto actividad enraizada en nuestra historia y en nuestro acervo cultural común, como así lo demuestran las partidas de Alfonso X el Sabio, que ya en el siglo XIII contemplaban y regulaban esta materia.

Francisco de Goya, Rafael Alberti, Federico García Lorca, Jacinto Benavente, Ramón María del Valle-Inclán y José Ortega y Gasset entre otros grandes artistas, autores e intelectuales españoles también han puesto este hecho de relieve. Así, Ortega y Gasset afirmó que «la historia del toreo está ligada a la de España, tanto que sin conocer la primera, resultará imposible comprender la segunda” y García Lorca consideraba que “el toreo es probablemente la riqueza poética y vital de España”.

El toreo es una manifestación cultural y artística integrada en nuestra memoria y conciencia colectiva como pueblo y un referente singular y privilegiado de nuestro patrimonio cultural.

Y por ello, la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural declara que:

- *El carácter cultural de la Tauromaquia es indiscutible y merece ser preservado como un tesoro propio de nuestro país, rico en culturas distintas y que, frente a la heterogeneidad de la sociedad respecto a sus sentimientos ante el mundo de la tauromaquia, se debe admitir que existe un amplio consenso en la aceptación mayoritaria del carácter cultural, histórico y tradicional de la tauromaquia como parte esencial del patrimonio histórico, artístico, cultural y etnográfico de España.*

- *La tauromaquia es un conjunto de actividades que se conecta directamente con el ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas amparados por nuestra Constitución, como son las de pensamiento y expresión, de producción y creación literaria, artística, científica y técnica.*
- *Resulta evidente que la tauromaquia, como actividad cultural y artística, requiere de protección y fomento por parte del Estado y las Comunidades Autónomas y que es responsabilidad de los poderes públicos asegurar la libertad del creador y, en este caso, el desarrollo de cualquier expresión artística, como es la tauromaquia, y el respeto hacia ella.*

Establecido legalmente que la tauromaquia, como actividad cultural y artística, requiere de protección y fomento por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas, y reconocido histórica y socialmente su imbricación en el sentir mayoritario del pueblo español, no se entienden las manifestaciones de la Ministra de Transición Ecológica que a la pregunta de ¿prohibiría la caza y los toros?, su respuesta ha sido “efectivamente”.

Por todo ello, y porque el sector del toro de lidia es un modelo de sostenibilidad económica, social y medioambiental; porque la Tauromaquia es la máxima expresión popular de arte tradicional y, sobre todo, porque representa la esencia de la libertad del individuo, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Reconocer el valor estratégico de la Tauromaquia porque contribuye a la creación y mantenimiento de empleo, a frenar el despoblamiento rural y al crecimiento económico, así como por su compromiso con la conservación de la biodiversidad, en su más amplio sentido, y al mantenimiento genético de una raza, el toro de lidia, singular y mundialmente reconocida.

SEGUNDO: Reconocer a la Tauromaquia como manifestación artística imbricada en la cultura y tradiciones españolas y como una seña de identidad de España que debe ser respetada y protegida por los poderes públicos para garantizar que los españoles pueden seguir ejerciendo su libertad.

TERCERO: Instar al Gobierno de la Nación a impulsar el Plan Nacional de Tauromaquia que recoge medidas de fomento y protección relacionados con la sostenibilidad económica, social y medioambiental y que impulse la investigación y la innovación en este sector.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Cultura y Deporte, a la Ministra de Transición Ecológica y a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos con representación en el Congreso y Senado y de la Asamblea de Madrid, así como a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Vinuesa Canseco (Ganar Móstoles), Sr. Martín Cortés (PSOE) y la Sra. Cortés Ortega (PP) y en segundo los Sres. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Vinuesa Canseco (Ganar Móstoles), Martín Cortés (PSOE) y la Sra. Cortés Ortega (PP).

La Corporación Pleno, por **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **siete votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno de la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **ocho abstenciones** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y una del Sr. Gutiérrez Cruz del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.



15/ 15.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

16/ 16.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS

No se presentaron

17/ 17.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS.

No se presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintitrés horas y quince minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre : {525E95AE-B8B2-4610-A2E7-AC6B3D226094}.mp3 Código de validación SHA512: d70dceba7998d464134165ce66aac5f447e6eea07f1278b62357b68e3c8a93 281d706667e250a489da9c7c868aee9006596153a77c853f8f2c66bc75debe 9102

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarios en formato electrónico.